

# **DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO INTERNACIONALIZADOS**

## **Versión 3.0**

2 de septiembre de 2011

### Introducción

Este borrador modifica la actual versión 2.2 de estas Directrices para reflejar la revisión IDNABIS ("IDNA2008") del protocolo IDNA inicial ("IDNA2003"). Ha sido preparado por miembros del Grupo de trabajo de revisión de directrices para IDN (de registros de gTLD y ccTLD con experiencia en IDN):

Representantes de la Asociación de registros de gTLD:

Cary Karp, MuseDoma  
Jimmy Lam, Afílias  
Will Shorter, VeriSign

Representantes de la ccNSO:

Mohammed EL Bashir, Registro de dominios de Qatar (ictQATAR)  
Hiro Hotta, JPRS

Personal de apoyo de ICANN

Naela Sarras  
Francisco Arias  
Patrick Jones

### Directrices de IDN

1. Los registros de dominio de primer nivel ("TLD") que admitan Nombres de dominio internacionalizados ("IDN") lo harán en estricto cumplimiento de los requisitos del protocolo de IETF para Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones. La versión inicial de este protocolo se definió en los RFC 3454, 3490, 3491 y 3492. La versión revisada se define en los RFC 5890, 5891, 5892, 5893 y 5894. Se utilizarán ambas versiones de forma paralela en aplicaciones durante un período de transición indeterminado, pero los registros deberán cumplir plenamente con IDNA2008 en el plazo más breve posible.

2. No se aceptará el registro de ningún punto de código que sea válido en el marco de IDNA2003 pero no en el de IDNA2008, independientemente de que dichos puntos de código aparezcan en nombres registrados con anterioridad a la revisión del protocolo. Deberá informarse al solicitante de registro de un dominio que ya no sea válido en el marco de IDNA2008 que podría haber consecuencias imprevistas para aquellos usuarios que intenten acceder a él y de que tales nombres deberán reemplazarse, retirarse o eliminarse por iniciativa del registro.

3. Un registro publicará una o varias listas de puntos de código Unicode cuyo registro esté permitido y no aceptará que se registre ningún nombre que contenga un punto de código no incluido en la lista. Cada una de estas listas indicará el alfabeto o los idiomas compatibles. Si la política de registro trata algún punto de código de una lista como una variante de cualquier otro punto de código, deberá articularse con claridad la naturaleza de esa varianza y las políticas relacionadas.

4. Antes de que pueda aceptarse el registro, todas las listas de puntos de código se ubicarán en el repositorio de IANA para las prácticas de IDN de TLD en formato tabular junto con cualquier regla aplicable al registro de nombres que contengan dichos puntos de código.

5. Todos los puntos de código de una etiqueta se tomarán a partir del mismo alfabeto, según se indica en el Anexo 24 de las normas Unicode: Nombres de alfabetos <<http://www.unicode.org/reports/tr24>>. Se permiten excepciones a esta directriz para los idiomas con ortografías establecidas y convenciones que requieran el uso combinado de alfabetos diferentes. Incluso en estos casos, no se aceptará que en un mismo grupo de puntos de código permitidos coexistan caracteres de alfabetos diferentes que puedan confundirse visualmente, a menos que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

6. Si IANA no publica la información fundamental para la comprensión de las políticas de IDN de un registro, el registro deberá ponerla a disposición en línea. El registro deberá también animar a sus registradores a que llamen la atención sobre estas políticas a todos los futuros solicitantes de registro de IDN. Esta documentación incluirá referencias a las fuentes lingüísticas y ortográficas utilizadas al establecer políticas y repertorios de punto de código. Si se proporciona material a través de IANA y por otros medios, el registro deberá asegurarse de que los puntos esenciales son coherentes en todas las plataformas.

7. Si un nombre ya existente requiere que un registro haga una excepción transitoria para alguna de estas Directrices, los términos de tal medida también se pondrán inmediatamente a disposición en línea, incluida la secuencia temporal para la resolución de estos asuntos transitorios. Sin embargo, los registros objeto de excepción no serán parte de esta documentación. Al final del período de transición, los puntos de código prohibidos por IDNA2008 no estarán permitidos ni siquiera por excepción.

8. No se registrará ninguna etiqueta que contenga guiones en tercera y cuarta posición, a menos que se trate de una etiqueta A válida, con reservas sobre la posibilidad de una acción transitoria conforme a la Directriz anterior. Los guiones en estas posiciones se reservan explícitamente para indicar esquemas de codificación, de los que IDNA es únicamente una ejemplificación. Estas directrices no tienen como finalidad asistir en ninguna otra ejemplificación.

9. Los registros de TLD deberían colaborar en asuntos de interés común, por ejemplo, formando un consorcio para coordinar el contacto con comunidades externas, obtener asistencia de grupos de apoyo y establecer foros globales.

#### Apéndice A: Comparación de IDNA2003 con IDNA2008

A1. IDNA2008 incluye varios cambios con respecto a la especificación inicial IDNA2003 que suponen consecuencias sustanciales para los registros de TLD que admitan IDN. Por tanto, el operador de alguno de estos registros debería ser consciente de los aspectos clave de la revisión del protocolo y adoptar medidas especiales para el registro de nombres que son válidos en el marco de IDNA2003 pero no lo son en el de IDNA2008. Los detalles más directamente relevantes del protocolo se describen en secciones independientes a continuación.

A2. IDNA2003 está bloqueado en la versión 3.2 de Unicode. No obstante, hubo varias adiciones posteriores al repertorio Unicode (actualmente en la versión 6.0) que ampliarían inmediatamente las ventajas de los IDN si el protocolo las permitiese. IDNA2008 admite puntos de código que aparecen en nuevas versiones de Unicode sin necesidad de un ajuste fundamental al protocolo. Sin embargo, si una nueva versión de Unicode cambia las propiedades de los puntos de código ya existentes, la validez de esos puntos de código también podría cambiar (este asunto se tratará en el Apéndice B4).

A3. IDNA2003 supone mayores restricciones sobre el uso de alfabetos escritos de derecha a izquierda que sobre los escritos de izquierda a derecha. IDNA2008 reduce ese desequilibrio y aclara las reglas sobre el uso combinado de caracteres con propiedades de ambas direcciones en una misma etiqueta.

A4. IDNA2008 prohíbe el uso de símbolos gráficos y elementos similares que tengan puntos de código pero que no se utilicen como elementos básicos de un sistema de escritura. Directrices anteriores que prohibían de forma explícita estos símbolos son ahora redundantes y se han eliminado.

A5. IDNA2003 reasigna un número de puntos de código a otros puntos de código mientras prepara la secuencia con codificación ASCII que se introduce realmente en el DNS. Por consiguiente, es posible generar una sola etiqueta A sobre la base de varias etiquetas U diferentes. No obstante, la etiqueta A solo decodificará a una de las etiquetas U. IDNA2008 elimina del protocolo esa reasignación, asegura una equivalencia única entre cualquier etiqueta A y una etiqueta U correspondiente y evita cualquier confusión sobre la etiqueta que se ha registrado realmente.

## Apéndice B: Problemas transitorios adicionales

B1. Siempre que un registro IDN sume compatibilidad para un nuevo punto de código, es necesario tratar con los solicitantes de registro de los nombres que probablemente habrían incluido ese punto de código si hubiera sido posible en el momento del registro inicial. Estos solicitantes de registro necesitan un acuerdo especial antes de que alguien más ponga el formato modificado a disposición para el registro y se asume que el registro tiene políticas ya existentes para tratar tales situaciones o reconoce las situaciones en las que estas son necesarias. Los conceptos que normalmente se aplican a tales políticas incluyen lanzamiento, unión y bloqueo, pero no se hacen recomendaciones generales actualmente en estas Directrices. Sin embargo, los dos puntos siguientes describen situaciones que no tienen equivalente en prácticas anteriores y, por lo tanto, requieren una consideración especial.

B2. Dos consecuencias específicas de la eliminación de la reasignación requieren especial atención. Los caracteres U+03C2 LETRA GRIEGA MINÚSCULA SIGMA FINAL ( $\varsigma$ ) y U+00DF LETRA LATINA MINÚSCULA S CERRADA ( $\beta$ ) son elementos aceptados de las ortografías griega y alemana, respectivamente. La reasignación de IDNA2003 prohíbe su inclusión en nombres registrados, pero permite que aparezcan en las consultas dirigidas al DNS. IDNA2008 permite que estén disponibles para el registro y este cambio podría causar inicialmente un comportamiento inesperado en el área de las consultas. Como se ha mencionado en el punto anterior, un registro que admita los dos nuevos caracteres podría tener que tratar con nombres ya existentes que los solicitantes de registro deseen modificar o completar, antes de poner el formato recién introducido a disposición para el registro autónomo.

B3. IDNA2008 pone a disposición ciertos puntos de código con la condición explícita de que un registro que los admita establezca reglas contextuales claras sobre su uso. Esto resulta de especial importancia para el uso de caracteres de control Unicode no espaciados ("controles unidos"), lo que

IDNA2008 permite con el fin de ampliar las posibilidades de que se muestren correctamente los caracteres de alfabetos complejos que adoptan varias formas dependiendo de su posición en una etiqueta y de los caracteres adyacentes.

B4. IDNA2008 se terminó cuando estaba en vigor la versión 5.2 de Unicode. La versión 6.0 consiguiente cambió las propiedades de tres puntos de código, lo que ocasionó que dos puntos de código que anteriormente no estaban permitidos por IDNA2008 pasaran a ser válidos, mientras que uno que era válido dejó de serlo (U+19DA DÍGITO UNO THAM TAI LUE MODERNO). IETF no consideró que, debido a este hecho, fuera necesario realizar cambios en el componente subyacente de IDNA2008 (RFC 5892) y volverá a examinar la necesidad de tal acción en las versiones sucesivas de Unicode. Los registros deberán tener esto en cuenta, pero no es probable que haya consecuencias negativas. En el caso de que el estado de un punto de código que es probable que aparezca en IDN registrados se invierta debido a un cambio en sus propiedades Unicode, IDNA2008 incluye un mecanismo de excepción que puede sobrescribir esos cambios y mantener la validez del punto de código.